Autto de Ofizio

En la ciudad de Vittoria â nuebe días del mes de
Henero de mill setezientos y quarenta y tres
el Señor Dn Pedro Phelipe Amz Marañon
Alcalde y Juez ordinario en esta ciud de Vittª
y su Jurisdizion por S. M. y testimonio de
mi el Essno Dijo que a su Mrd se le a dado noti-
cia como a muerto y pasado desta presente vida a
Dn Esteban de Salmas, Clerigo de menores ordns
vezino desta ciud, dejando por su unica y Im-
bersal heredera a Dª Isabel Maria de Salmas
Remirez de Baquedano, su sobrina residente
en la ciud de Guadalaxara, y mediante su dilata
da ausenzia y para poner en cobro los bienes y
/. efectos que por fallezimiento del dho Dn Esteban
quedaron y que la dha heredera no quede perjudica
da en manera alguna mando hazer è hizo este autto
de Ofizio para que al tener en primer lugar se re co-
jan las llabes de los Escriptorios, Cofres, arcas, y de
mas y se haga Imbentario de todos los bnes y efec-
tos dros y acziones que por fallezimto de dho Difto que
daron procediendose al deposito de todos ellos en persª
lega, llana, y abonada en el ynterim que por menor se
Imbentariaran, y toman las demas probidenzias
correspondientes al entierro, funerales, y demas
nezesario a la buena admon de Justª, y por este
su autto asi lo mando y firmo su Mrd y en fee yo
dho Essno = Dn Pedro Phelipe Amz Marañon =

Ante mi: Eugenio Angel de Herrazu =

Principio al Imbent.o y deposito

Luego yn continenti dho Señor Alcalde por
testimonio de mi el ss.no mando a Maria
Anjela de Ugarte residente en esta Ciudad
y ama de llaues del dho D.n Esteban de Salinas
ponga de manifiesto las que en su poder se ha-
llaren de los bienes y efectos pertenezientes al
suso dho, y que se hallan en la Casa de su auitaz.n,
E yn mediatamente la referida en su obedezim.to
y cumplimiento, puso de manifiesto ante su m.d
nuebe llaues que expreso, ser de los Cofres, Escripto-
rios y arcas que se hallan en dha Casa y que de-
bajo de ellas a otras e igualmente entrego, una
Salbilla de plata, dos cucharas, y dos tenedores
de lo mismo y todo ello mando su m.d poner y puso
por principio de ymbentario y nombro por Deposit.o
a D.n Thomas Jph de Cabia Vez.o desta dha Ziu.d per-
sona de toda satisfazion y abono quien hallandose
presente, y el dho ss.no le hize notorio el dho nombra-
miento y lo azepto y ynmediatamente a mi presenzia
y de los testigos que abajo se nominaran dho S.r Alc.e
le hize real y efectiua entrega de las dhas llaues y
alajas de plata expresadas y el sux.o dho lo recibio
y paso a su parte y poder realmente y con efecto y
se constituio por depositario de todo lo referido y de lo de
mas bienes que se hallaren bajo de dhas llaues y constare por ymbent.o

y todo ello se obligo con su persona y bienes de
tenerlo en fiel Deposito â disposizion de dho s.r
Alcalde y de cuidar y administrar los demas
bienes que se hallan sueltos en los quartos
y demas havitazion de dha Casa, sin permi-
tir que ninguna persona los Extravien, ô
oculten y poner toda buena dilijenzia para
su administrazion y Custodia pena de los
daños que delo Contrario resultaren, para
cuio Cumplimiento, dio el poder nezesario â
las Jus.s y Juezes de su fuero Competentes
para que â ello le Compelan y apremien por
todo rigor de dro, como por Sentenzia pasa
da en autoridad de Cosa Juzgada renun-
ció todas las leyes fueros y dros de su fa-
bor y la General en forma; y asi lo otorgo
y firmo, junto con dho señor Alcalde en
esta referida zuidad de Vitoria dho dia
nuebe de Henero de mill setezientos y qua
renta y tres, siendo testigos, Jazinto de
Larrea, Franz.co Azendegui, y Joan Baup.ta
de Aranzeta, vezinos y residentes en esta
dha Ciu.d de que doy fee= D.n Pedro Pheli-
pe Arnz Marañon= Thomas Joseph de
Sabia= Anton.o Eugenio Angel de Herrazu=

Auto y sup.n En Inmediatamente dho señor Alcalde con

asistenzia del referido, S.r Thomas Joseph
de Cabia y por testimonio de mi el Ess.no con
vna delas dhas llaues abrio vn Escaparate
aremedo delos de olanda enque se encontro
entre sus papeles el testamento que otorgo dho
Esteban de Salinas en doze de Octubre de mil
Setezientos y treinta y seis por testimonio de
Joan Martin Ruiz de Azua y Mendibil
Ess.no del numero desta ziud., y vna memoria
firmada del dho D.r Esteban y del referido
Señor Alcalde, y de fray fernando de Viña-
na que vno y otro mando su md. se
ponga â Continuazion destas diligenzias
para dar el deuido cumplimiento ala
boluntad de dho Difunto en las que por
âora mando su md., Cesar y ceso con
protexta de continuar asta su fenezimiento
y lo firmo su md. y en fee yo el Ess.no S.r Pe-
dro Phelipe Arriz Marañon = Ante mi: Euge-
nio Angel de Herrazu =

Testam.to
En el nombre de Dios Amen. Sea notorio
alos que esta carta de testamento vltima
y final Voluntad, vieren como yo D.n
Esteban Ignazio de Salinas y Alaba
natural desta Ciud. de Vitoria, y residente
en ella, Hijo legitimo delos Señores D.n
Pedro de Salinas y Vnda Caballero que

fue del horden de Santiago, y D.ª Maria Anto-
nia de Alaba, marido y muger legittimos mis
Padres difuntos señores que fueron dela Villa
de Larrinzar y deel lugar despoblado de Orza
y Vezinos deesta dha ziud.d hallandome porla mi-
sericordia de Dios nuestro señor sano de en-
fermedad Corporal enmi perfecto Juizio y en
tendimiento Cabal Creiendo como firmem.te
Creo primero y ante todas Cosas enel miste-
rio dela Santissima trinidad, Padre Hijo y
Espiritu Santo queson tres personas realm.te
distintas y vnsolo Dios verdadero yentodo lo
demas que confiesa y nos enseña nra Santa
Madre Iglesia Catholica. App.ca romana con
cuia fee como verdadero Christiano he vivido
y protexto vivir y morir y tomando por mis
ynterzesores y abogados ala Soberana reina de
los Angeles madre denro señor Jesuchristo al
bendito Angel demi Guarda, alos Aposttholes
San Pedro. y San Pablo, alos Serafficos y Gloriosos
Padres, Santo Domingo, y S.n Fran.co al Protto
Martir, San Esteban, y San Ignazio de Loiola
Santos demi nombre y debozion y a todos los de
mas Santos y Santas dela Corte Zelestial para
que yntercedan conla Mag.d divina perdone
mis Culpas y pecados porlos meritos desu

Sagrada Pasion y muerte temeroso dela que me ade á Contezer como atoda Criatura Viuente deseando estar prebenido para quando llegue este Caso que hadeser zierto sin que se pueda saber su ora, y poner mi Alma en Carrera de Salbazion deuajo desta imbocazion Diuina que ymploro para mi maior azierto, otorgo que hago y ordeno este mi testamento enla forma siguiente

Primeramente mando mi Alma a Dios nro Señor que la Crio y Redimio con su preziosissima Sangre Pasion y muerte y el Cuerpo ala tierra de que y para donde fue formado; y quando su Voluntad Santissima fuere que dha mi Alma pase desta Vida temporal ala eterna con formandome con ella es anima que dho mi Cuerpo Amortajado con hauito del Horden de mi Padre S.to Domingo sea enterrado enla Capilla de san Antonio de Padua, sita enla Iglesia del Comb.to de san Fran.co desta dha ziud en que estan sepultados dhos mis señores Padres y otros deudos y antepasados

Iten quiero y es mi Voluntad que asistan a mi entierro los señores Curas y Veneficiados del Ill.tre Cauildo dela Unibersidad desta dha ziud, con su Musica dela Iglesia Parroquial de san

Pedro de donde soi Parroquiano y las tres
Reberendas Comunidades delos Combentos de
Santo Domingo, San Franzco, y San Antonio
deesta dha Ciud, aquienes por ello se pague lo â
Costumbrado de mis bienes ——

Itt, mando se digan ami intenzion Cien mi-
sas en Altares prebilejiados delas cinco Pa-
rroquias deesta dha ciudad distribuidas
arrazon de beinte misas en cada una delas
quales se cumplan las mas que se pudieren
el dia de mi fallezimiento siendo ora com-
petente y en defecto en los primeros siguientes
que con la maior brebedad se pudieren cele-
brar y se paguen al respecto de tres rs. vel.on por
Cada missa ——

Itt. mando que en el dho Combento de San
Franco y por los Religiosos deel se me aga el
nobenario con las misas âcostumbradas en la
referida Capilla y se les pague lo que se usare de
mis bienes ——

Itt. mando que en el referido Combento de
San Franco, y a dha mi yntenzion en la forma
que sea costumbra con personas de mi cali-
dad se me traiga pan añal durante los dias
dela nobena y quiero que â costa de mis bienes
lo cumpla la señora, Dª Maria Antonia

Remírez de Baquedano y Rojas mí hermana muger legítima de Dn. Diego Phelipe de Salinas y Alaba mí hermano coronel de los Reales Exercitos de S. M. señor de dha Villa de Larrinzar y lugar despoblado de Olarza Vezino deesta dha Ziud, por cuia ó Ocupazión mando à dha señora quatro candeleros deplata los mismos quealpresente tengo para Servirme deellos enmí Casa, con mas una arroua de chocolate aquiensuplico tenga abien detomar estetrauajo ymeperdone esta corta memoria demí espezial afecto; Y en caso que dha señora mi hermana por ausencia ó porotro motibo no pueda Cumplir dho mí añal esmí Voluntad lo traiga à costa delos referidos mis Vienes la señora Dª Margarita Mariana Albarez de Esquibel, mí Prima muger legítima del señor Dn. Joseph Ignacio de Alaba y Arista, mí Primo Vezino deesta dha Ziud, de ala qual ental caso ya contezimiento mando por su embarazo los Expresados quatro candeleros deplata ydha arroba de chocolate conlo qual aqualquiera dedhas dos señoras quetubiere dho trauajo aparto delos despojos del menzionado mí Añal

Dn. Joze Ygnacio de Alava su Primo.

Itt. mando que enel Vltimo dia deldho nobenario enque se hade lebantar el referido mi añal se hagan por dha mi Alma las Onrras del Cabo de año con la misma asistenzia delos Señores Curas y Benefiziados y Comunidades que llebo señalados para mi Entierro con Curriendo â ellas la dha musica y que â cada Vno se pague lo â Costumbrado de dhos mis Vienes

Itt. mando que luego que yo fallezca con la maior breuedad posible se digan por dha mi Alma y las delos dhos mis Señores Padres Setezientas y Cinquenta misas rezadas con el Estipendio de â tres reales de Vn como son trezientas enel Combento de mi Padre Santo Domingo desta dha Ciud, Otras trezientas enel referido de mi Padre Sn Franco, Cinquenta enel de San Antonio della y las Cien restantes enel Combento de santa Cruz desta dha ziud, y se paguen de dhos mis Vienes

Itt. mando se celebren a mi intenzion con la misma brebedad las quarenta y Ocho misas que se llaman de San Bizente ferrer enel dho Combento de Santo Domingo, y otras quarenta y Ocho llamadas de Sn Gregorio enel referido

Combento de san fran.co y que todas se paguen a razon de tres rr.s de v.n cada una de dhos mis vienes

Itt. mando que a dha mi intenzion se digan Veinte y cinco misas rezadas con el sobre dho estipendio de tres reales de vellon en uno de los monesterios del horden de nuestro Padre san Benito ó fuera deel por alguno ó algunos relijiosos de la dha orden que quisieren encargarse de ellas y se paguen de dhos mis vienes

Itt, por quanto tengo intenzion de cumplir si Dios me permite durante mi vida todas las dhas misas ó las que de ellas pudiere, es mi voluntad que si dejare memoria ó razon de haverse celebrado se den por cumplidas las que constaren dhas por recivos

Itt. quiero y es mi voluntad que luego que io fallezca se compren y apliquen siete Bulas de difuntos las dos en sufraxio de las animas de dhos mis señores Padres, otras dos en el de las Animas de D.a Mariana y D.a Isabel de Izquierdo y Alaba mis hermanas otra por la Anima del Gral S.r Pedro Saenz Izquierdo su padre y las otras dos para el socorro de dha mi Alma y su limosna se pague de mis ve.s

Yten mando se de lo âCostumbrado alas hordenes mendicantes de Castilla y medio Escudo por mitad para la redempzion de Cauptibos y Conserbazion dela Casa Santa de Jerusalen conque les aparto del dro que pudieran tener adhos mis Vienes

It. mando Cien reales de Vellon por dia de Limosna y por vna bez ala fabrica dela Yglesia de San Juan de dha Villa de Larrinzar para que se Combiertan por mi debozion enloque mas nezesitare dha fabrica ala disposizion del dho Dr. Diego Phe. de Salinas mi hermano, Patrono de dha Yglesia ô del que en adelante en su falta subzediere en su Patronato

It. digo que e de dejar vn memorial, ô memoriales que por bien tubiere y me parezieren Combenientes en razon de mi Voluntad y otras Cosas entre mis papeles ô en poder del Sr. Pedro Phelipe Amz Marañon, vezino deesta dha ziud, o del Confesor que me asistiere en el Articulo de mi Muerte los quales a Caso quedaran por mi firmados y a Caso sin firmar. Escritos en todo o en parte de mi letra y en parte de la del dicho

A.H.P.A.

Dn Pedro Phelipe, o del referido mi Confesor y quiero que lo que en ellos o qualquiera de ellos se hallare y constare escrito de dha mi letra o de los dhos Dn Pedro Phelipe Arnz Marañon y mi Confesor y qualquiera de los tres aunque sea sin mi firma, añadiendo declarando, o quitando algunos legados, mandas, disposizes, y otras Cosas de este mi testamento se tenga observe, y Cumpla por Clausula expresa de el, o por Cobdezilio de mi Ultima Voluntad o por otra forma que mas aia lugar de dro para lo qual desde luego doi aqui por expreso dispuesto y declarado todo lo que Constare del menzionado memorial o memoriales y es mi Volunt, que su contenido se llebe a debido efecto en Juizio y fuera del ——

Ytt declaro que por el testamento con cuia disposizion fallezio el dho Señor Dn Pedro de Salinas y Anda mi Padre que le otorgo Cerrado por testimonio de Joseph de Lapedrossa y Llama, Essno que fue de el numero de esta dha Ciud y se abrio y publico con las solemnidades del dro ante la Justizia ordinaria de ella y en dho testimonio en dos de Enero el año pasado de mill setezientos y veinte y siete haviendo sido dho su otorgamiento en veinte y tres de Diziembre de mill setezientos y veinte y quatro, me dejo por usufructuario de diferentes vienes y efectos pertenezientes á la renunçia q.e las dhas Dª Mariana, y Dª Isabel de Izquierdo al tiempo de su profesion en el dho Combento de Santa Cruz en que fueron relixiosas de Belorregro hizieron de sus lejitimas y demas dros en favor del dho señor mi Padre y de la referida Señora Dª Maria Antonia de Alaba mi Madre con la facultad de poder disponer a su volunt.d qualquiera de dhos señores; Los quales dhos v.es y efectos constan por menor de dho testamento y para despues de mis dias los agrego al maiorazgo de Alaba que goza el referido S.r D.n Diego Phelipe, mi hermano y entre ellos fueron algunos que existian en las villas del Ciego y Zemizero y en atencion a que estos heran de dificil y costosa administrazion y de mui corta o ninguna utilidad no respiendose por su dueño me dio la facultad de poderlos vender en caso de hallar oportunidad para imponer su producto á censo ó emplear en hazienda raiz en quatro leguas al contorno

Agrega al vinculo todos los bienes q.e constan en el testam.to de su Padre.

Deesta dha ciudad con calidad que bendien-
dose dhos Bienes sehauia de depositar su ymporte
asta Emplear, ante ladha Justicia ordinaria;
Y es asi que usando dela referida facultad ben
di los Bienes que se hallaban y consistian
endha Villa del Ziego à Joseph Ramirez vezino
y Essno. del numero que fue della por la cantd.
de ochocientos Duc. de Vn. sobre que otorgo censo
en propiedad por Esspra. de Benta y Censo que
paso en su razon ante dho. Joseph de la Pedrossa
y Llama en primero de Febrero del referido año
de seteçientos y Vinte y siete. Y despues el suso
dho redimio los referidos ochozientos ducdos. que
se depositaron por autoridad de dha Justicia y
testimonio de Juan Bauptta. del Carpio, Essno.
del numero desta dha Ciud. el año siguiente
de mill setezientos y veinte y ocho en poder del
dho, Dn. Pedro Phelipe Ruiz Mazañon donde
se hallan todabia sin ymponer ni emplear
por falta de combeniencia y ocasion = y asimis-
mo bendi los Bienes dela referida Villa de Zemi-
zero à Dn. Joseph de Arenzana Callao, vezino
della à zenso en propiedad por la cantidad de
setezientos Duc. de Vellon de que otorgo Esspra.
à dos y medio por ciento ante dho Pedrosa en
Vinte y siete de Sepre. del expresado año de

Setezientos y veinte y siete la qual se halla exis-
tente y sin redimir, y para que dello conste y pa-
ra memoria y razon en todo tiempo hago esta
declarazion advirtiendo que asi el testamento
de los ochozientos ducs redimidos por dho Jph
Ramirez, y depositados en el referido Dn Pedro
Phelipe como la escriptura de zenso de los ex-
presados setezientos ducados otorga por el dho
Dn Joseph de Arenzana se hallaran entre mis
papeles ——

Asimismo declaro que entre los dhos vienes
y efectos tocantes a la menzionada renunzia
y de que me dejo por usufructuario dho señor mi
Padre fueron mill Ducs de plata sin extension
y quinientos de vellon que subsistian de la mitad
del prâl de un censo de dos mill Ducados de
plata y mill de vellon que debian Dn Juan
Franco Manrrique de Arana y los herederos
de Dn Joseph Manrrique de Arana, y Da
Anamaria de Aranguren su muger los quales
dhos mill ducs de plata sin extension y quini-
entos de vellon se rredimieron despues del fallezi-
miento del dho señor mi Padre por el referido
Don Juan Franco Manrrique de Arana y se depo-
sitaron por autthoridad de la misma Justicia hor-
dinaria de esta dha ziud, en el nominado

Dr. Pedro Phelipe Arniz Marañon desde
donde tomaron à censo el Conzejo Justicia
Rejimiento y Vezinos dela Villa dela Bastida
arrazon dedos por ciento por Escrip.ra que ensu
nombre y en Virtud desupoder otorgo Dn.
Andres de Ysantos vezino deella enquatro de
Abril del referido año de setezientos y veinte y
siete reducidos à vellon que ymportaron veinte
y seis mill ciento y veinte y cinco reales, y treinta y un mrs. deplat segun consta dedicha
Escriptura que asibien se hallara entre mis
papeles laqual paso por testimonio del dho ~~Don~~
Dn. Jph dela Pedrosa y Llama y para quedeello, conste
hago esta declarazion

Itt. mando sepague lo que constare queio deba lexitimam.te y que enla misma forma se cobre lo
que seme debiere

Ypara cumplir y pagar y executar este mi
testamento mandas y legados contenidos
enel y los que constaren dedho memorial
ó memoriales dejó y nombro por mis Albazeas cauezaleros y testamentarios alos
dhos Dr. Diego Phelipe de Salinas mi
hermano, y Dr. Joseph Ignazio de Alaba
mi Primo alos quales y a cada uno de
ellos insolidum doi poder y facultad para
que entren por todos mis vienes y haziendo

y desu mejor parado bendiendo los nezesarios
en publica almoneda ó fuera deella como qui
sieren Cumplan paguen y executen este dho
mi testamento y legados expresados enel = Y del
Residuo que quedare detodos mis Bienes drôs y
acziones instituio dejo y nombro por mi Unica
y Universal heredera a Dª Ysabel Maria de
Salinas Remirez de Baquedano mi sobrina
hija legitima del dho Dⁿ Diego Phelipe de Salinas y Alaba mi hermano y dela referida señora Dª Maria Antonia Remirez de Baquedano y Baxa su legitima muger para que todo
lo goze asu disposizion y boluntad con la bendizion de Dios nro señor y la mia = Con lo
qual Rebuoco anulo y doi por deningun balor
ni efecto otros qualesquier testamento ó testamentos, Cobdezilios ó Poderes para testar que
antes de aora haia fecho dado ó otorgado por
escrito depalabra ó en otra qualquiera forma
para que ninguno deellos balga ni aprobeche
en Juizio ni fuera deel si solo el presente que
ago y ordeno por testamento demi ultima y
determinada boluntad el qual como tal quiero
sellebe adebido efecto en la bia y forma que mas
aia lugar dedrô: Y asi lo otorgo enesta dha ziud

fha 1736 Vitoria á doze días del mes de octubre de mill setezientos y treinta y seis años, ante el pres.te Ess.no y testigos que lo son por mí rrogados y llamados, Fran.co Sanchez de Vicuna, Joseph de Azpeliqueta, D.n Manuel de Gastañaduy, Don Antonio Beltran de Guetaria, y Thomas Fern.z de Lorriaga, vezinos y estantes en ella dicho Señor otorgante á quien yo el Ess.no doi fee conozco lo firmo con dos de dhos testigos = D.n Esteban Ignazio de Salinas y Alaba = Fran.co Sanchez de Vicuña = Joseph de Azpeliqueta = Ante mi: Juan Martin Ruiz de Azua y Mendibil = Yo el dho Juan Martin Ruiz de Azua y Mendibil Ess.no pp.co de S. M. y del numero de esta dha Ciu.d de Vitoria que fui presente al otorgamiento de este testamento con la parte y testigos que se expresan en fee de ello y de que este traslado hize sacar de pedim.to del dho Señor otorgante de su Registro que en mi oficio queda lo signe y firme en esta dha Ciu.d á treze de octubre de mill setez.s y treinta y seis años en estas nuebe foxas

En testimonio de verdad = Juan Mart.n Ruiz de Azua y Mendibil

Memorial Digo yo D.n Esteban Ignazio de Salinas y Alaba que en doze de octubre de mill setezientos y treinta y seis años, otorgue mi

testamento ante Juan Martín Ruiz de Azua
Ess.no del numero desta ciu.d, y Vitoria y en el
declaro que avia de dejar entre mis papeles o en
poder de D.n Pedro Phelipe Rnz Mazañon
un memoria o memoriales segun y en la forma
que se expresa en dho mi testamento el qual este
y quiero que lo que en el dispusiere constare y
se hallare en qualquier tiempo escripto de mi
letra o del dho D.n Pedro Phelipe Rnz Maza-
ñon o del Confesor que me asistiere en el articulo
de mi muerte se guarde y cumpla por parte
de dho mi testamento o cobdezilio o en otra via y
forma que mas aia lugar de dr.o a que doy prin-
cipio en la forma sig.te

Primeramente es mi voluntad que luego que yo
fallezca tome dho D.n Pedro Phelipe Rnz Ma-
zañon todas las llaves de mi casa sin que nadie
le pueda embarazar por motivo alguno y que
de lo mejor parado de mis bienes y ante todas cosas
pague mis funerales, misas, y todas las mandas
que yo hiziere y tubiere echo y otras que le tengo co-
municado aboca que no las declaro aqui por com-
benirme asi, bendiendo todo lo que fuere nezesario
y le pareciere combeniente de los bienes que dejo, sin
que nadie le pueda embarazar, ni pedir quenta asi

Eleczión enalmoneda ó como mejor leparezíere
dejandolo entodo asu arbitrio y Voluntad por
lagran Satisfazión quetengo desugran Chris-
tiandad yamistad quesiempre emos professado
y todo loquesobrare pagados mís funerales, mi-
sas, deudas y mandas queago y tengo Comuni-
cado aboca condho Dn Pedro Phelipe lo entregue
amí sobrina, Da Ysabel María de Salmas y Ba
quedano mi heredera sin queesta ni otro alguno
lepueda pedir quenta denada mas delo que elquí
siere entregar: Yporelgran Cariño yamor que
siempre le eprofesado le mando lapinturamejor
quetengo de Nuestra Señora, queesta pintada
enlienzo consu marco tallado ydorado fondo ne
gro y su Christal detres quartas poco mas ó menos
consu Cortina de Damasco Carmesí y su encaje
deoro falso suplicandole meperdone la cortedad
y la admita endemostrazión demí Cariño y meen
comde, a Díos

Ita es mí Voluntd queamí hermana Da Prudenzia
de Salmas y Alaba religiosa en Sta Cruz deesta
Ciud, selepague quesele estubiere debiendo delos
Cinquenta Ducados quetengo obligazión
dedarla todos los años y todo loque yo
le alcanzare selo perdono y porelgrande amor
que la tengo lamando Cinquenta Ducs de Jn

Por Una vez, y si quisiere algo de ropa blanca ò al-
guna delas alajas que yo tubiere le Encargo al dho
Sor Pedro Phelipe Arnz Mazañon se lo de supli
candola me perdone la Cortedad y me Encomde,
á Dios

Itt. declaro que algunas personas me suelen dar
dinero para Guardar y siempre tengo costum
bre de ponerlo con Un papel de quien es y se le En
tregare al que Constare ser suio

Itt. declaro que Ma, Angela de Ugarte ha muchos
años que me esta sirviendo con gran lealtad y
Cariño y es mi Voluntad que no se le pida mas quen
tta que la que ella quisiere dar por la gran confi
anza que tengo de su christiandad y se le de la
Cama de sempiterna verde y franjas de seda do-
rada la Cuja sobre Cama de lo mismo y el Dosel
Quatro Colchones, dos mantas a su eleccion, seis
Sabanas, y seis almoadas, seis manteles, Una do-
zena de servilletas, y seis paños de manos, todas
las sillas de palo y quatro taburetes de baqueta
negra, y Una mesa redonda de nogal que tengo
media dozena de platos de peltre, y dos fuentes, y dos
Candeleros de bronze a su eleccion, dos Calderas
la Una la maior que tengo y la otra mediana, y el
Calderon de Cobre, olla, Candiles, y Cazos, pala de
la lumbre, badil, toda la leña, arina, azeite, ba
llena, y tocino, que Ubiere al tiempo de mi fallezimto,

y dos mill Reales de Vn y que selepaguen todos los Sala-
rios que Constare le estoi debiendo y por quanto
quando bino amí Casa trajo diferentes cofres
mantas y otros trastes mando selede quanto ella
dijere ser suio y le suplico me encomiende á Dios
y en cargo aldho Dn Pedro Phelipe Arnz Mara-
non la mantenga en mí Casa asta quese conclu-
ian todas las cosas y busque Combenienzia =

Yten Declaro que en mí testamento mando
ala Iglesia de Sr Juan dela Villa dela Vinzar cien
Reales de Vn para quese Combiertan enlo que fuere
mas nezesario y no teniendo Cruz sino Una de
madera echa pedazos é Combertido esta limosna
en Una Cruz de Bronze que me á costado ciento
y Veinte rs y desde luego ago Grazia del exceso
delos Veinte rs mas ádha Iglesia y Fabca de
ácuerdo aldho Dn Pedro Phelipe Arnz Mara-
non para que no tenga que pagar los dhos
Cien Reales ni pedir el exceso delos Ve-
inte mas que me a costado por ser así
mi Volunttad que quisiera ser pode-
roso para mostrar el Cariño que spre
e ttenido adha Iga

Yten declaro que por quanto tengo zelebrado asta un mil trescientas y ochenta y siete misas rezadas por mi Alma y demas Obligaziones es mi Voluntad que delas trezientas misas que mando en mi testamento se zelebren en el Combento de S.n Fran.co solo se zelebren cien misas rezadas, yndependiente delas del nobenario que ban esplicadas en mi testamento porquanto estas an de ser cantadas segun la practica que tienen, y en orden a su limosna de dhas cien misas me arreglo alos tres reales que ban nominados en dho mi testamento, Vit.a y Marzo, ocho de mil setezientos y quarenta y dos años = D.n Esteban Ignazio de Salinas y Alaba = frai Fernando de Biana = D.n Pedro Phelipe Ant.z Marañon

Memoria suſtra 1742.

Petiz.n D.n Diego Phelip de Salinas Alaba y Inda Coronel delos Exercitos de S. M., señor dela Villa de Larrinzar y Elorza vezino desta ziud, por mi y como marido y conjunta persona de D.a M.a Antonia Ramirez de Bagaedano y Ibarra mi legitima muger, ante Vm.d parezco y Digo que por fin y muerte, de D.n Pedro de Salinas y Inda y D.a Maria Antonia de Alaba y Arista, mis Padres quedo apoderado de todos sus bienes D.n Esteban Ignazio de Salinas y Alaba mi Hermano sin que por repetidas ynstanzias pudiese conseguir se hiziese particion y division de dhos bienes mi quese hiziese pago ala rrefezida mi muger dediferentes dros que ~~a~~ aellos le Corres pendian y Corresponden, delos que segun es llegado á mi noticia parezе que por muerte de dho mi herm.º seha empezado á hazer ymbentario formal, y deseando como deseo Usar asutiempo delos dros y acziones que me Corresponden, y ala dha mi muger Contra los refezidos bienes = A Vmd pido y sup.co sesirba mandar hazer y quesehaga ymbentario formal detodos los bienes quepor fin y muerte dedho mi Hermano hubiesen quedado, y en Caso dehauerse dado prinzipio al que se formalize conladeuida formalidad sin omitir yncluir enel bienes algunos, pues asi es de Justicia que pido y delo contrario ablando con modestia protesto contra quien aia Lugar los daños yperjuicios que seme ocasionaren apelo y pido testimonio Juro yparaello &a = Don Diego Phelipe de Salinas Alaba y Ynda

Auto

Porpresentada, y Juntese alos autos y respecto dehauerse mandado de oficio hazer el Ymbent.º delos bienes de Dn Esteban de Salinas quese halla ya prinzipiado, sin embargo deno aber tenido nezesidad de executarlo segun las facultades y amplitudes quedho Dn Esteban concedio asumrd ensu Ultima disposizion asi lo probeio mando y firmo el Señor Dn Pedro Phelipe Amz Marañon Alcalde y Juez ordinario en esta Ciud de Vitoria y su Jurisdizion, en ella, a diez dias del mes de Henero de mill setez.s y quarenta y tres =

Dn Pedro Phelipe Amz Marañon = Ante mi Eugenio Angel de Herrazu

En la Ciud de Vitoria Casa y morada donde tubo su Continua hauitazion, Dn Esteban de Salinas y Alaba, a diez y seis dias del mes de Henero de mill setez.s y quarenta y tres, el Señor, Dn Pedro Phelipe Amz Marañon, Alcalde y Juez ordinario de esta dha Ciud y su Jurisdizion por testimonio de mi el ss.no y con asistenzia de Dn Thomas Jph de Cabia, Vezino de ella, y depositario nombrado de los bienes que quedaron por muerte del dho Dn Esteban Continuando en el Imbentario de ellos principiado en nuebe del Corriente hauiendose puesto de manifiesto, por dho Depositario las llaues que en su poder se hallan y abierto los escriptorios, Cofres y demas por dho señor Alcalde se fue continuando en el referido Imbentario por el orn sig.te

Dinero: Primeramte en una nabeta de un escriptorio se encontraron en diberssas monedas de oro y

A.T.H.A. Velasco

Plata, mill trescientos y nobenta y seis, rrs. y dos mrss gr,

Platta: Iten Vna Salbilla, Vna pila, quatro Candeleros Vn Salero, y pimentero en Vna pieza, Vna taza, diez Cucharas, y diez tenedores, Vna Caja para tauaco, y Vn Estuche de limpia dientes todo de plata, y de peso nuebe libras, quinze Onzas, y tres Ochabas, con declarazion que en dha plata, esta incluisa la Salbilla, dos cucharas y dos tenedores que se ymbentariaron y depositaron el dia citado nuebe de Octre

relox: Vn relox de Inglaterra de sala acharolado azul=

Maderamen: Vn Escaparate de Robre con tres seruizios hechura delos de Olanda al Remate su Corredorcillo=

Vn Escaparate barnizado color de Caña con sus nabetas de Robre

Vna mesa de Bara y media de largo, y Vna de ancho, poco mas o menos, con sus Bisagras y Garrote de fierro

Vna mesita pequeña de dos piez de largo forrada en baqueta clabeteado

Vna mesa Redonda de dos Caidas barnizada de hechura de Olanda

Vna Cama de nogal con sus pilastrones y Cauezado

Doze tauretes de baqueta Encarnada y

Clabazon Estrellado

Itt, otros seis tauretes de baqueta encarna-
das mui usados clauazon de fierro

Itt quatro tahuretes de baqueta negra

Itt, dos tauretes forrados el asiento y respaldo
de tela, Cañamazo

Itt, seis tauretillos pequeños forrados en Caña-
mazo echura de tijera

Itt. seis sillas de baqueta encarnada clabazon
de fierro

It. dos escriptorillos con sus contadores de hueso
y sus mesas. forradas em baqueta clabeteadas
y sus garrotes de fierro

Itt, otra mesa redonda de robre

Un escaparate de aiá de dos varas de alto poco
mas ó menos con su falleba, de arriua abajo para
guardar ropa

Un Sn Juan de Bulto con su peaña

Itt, Un escriptorio con sus embutidos de concha
y su mesa de robre con garrotes de fierro

Un relicario dorado a modo de custodia crezida
con un agnus y algunas reliquias y tres bueltos en los
remates

Una cama de aiá torneada y bruñida con su
cabezera

Un cofre negro de olanda barreteado con su fajas enlas Cantoneras Cerraja y llabe

Itt. otros dos Cofres mas pequeños parte hazer pareja consus pies Uniformes pintados sus Cantoneras Cerraxas y llaves

Itt. Un Cofre forrado en badana Colorada Clabeteado Cerraja y llabe

Un Baul de Camino forrado en quero blanco

Itt. Un cofre biejo crezido Claueteado y forrado en badana negra

Itt. Una Cama Dorada consus pilastrones alo Salomonico

Itt. dos Cofres forrados en badana negra consus Correllas Clabeteados Cerrajas y llaues Uniformes

Una Arca de nogal consu zenefa Cerraja y llabe

Un Escaparatton crezido consus dos puertas de Seruicio de Cozina

Una mesa redonda bermizada muy usada tres cujas ordinarias con sus Cordeles

Dos Caponeras

Una mesa bieja de zinco quartas delargo

Diez sillas de Costeras

Una Artesa consu tapa para amasar

Una mesita muypequeña para asiento

Pinturas. Itt. dos pinturas demedia bara dealto y tercia de ancho: Lamina consus Guarnizes doradas y sus christales por delante

Itt. otra Laminita del Sr. Duque su Guarnicion de ebano de tercia dealto poco mas omenos

Itt. Otro quadro conla effigie del S.to Xpto de Burgos deuna bara dealto consu Guarnizion filete dorado

Itt. Otros dos quadros Vniformes con sus Guarniziones el Vno de Sn. Joseph con el Niño, y el otro de San Fran.co

Otro quadro de zinco quartas de alto poco mas ó menos con su Guarnizion filete dorado en ella, effijé de Sn. Agustin

Otro quadro con la Effijé de Nra. señora del buen Subzeso de mas de Vara de alto con su Guarnizion el filete dorado

Otra Lamina en tabla guarnizion dorada con la pintura de Nuestra Señora, y Santo Domingo

Otra lamina, de tres quartas de alto con corta diferenzia pintura del Nazimiento

Vna pintura de Nra Señora con su marco tallado y dorado fondo negro y su christal de tres quartas poco mas, ó menos con su cortina de Damasco carmesi y encaxe de oro falso

It. Vn quadro del Niño Jesus la Cruz, y Sn. Joan a los pies de Vna Vara poco mas ó menos de alto, con su Guarnizion filetes dorados

It. quatro quadros de Vn tamaño con sus Guarniziones negras y effijé, Vno del Eccehomo, Otro de Nuestra Señora, otro de Sn. Antonio, y el Otro de Sn. Buenabentura, con su filete plateado en la Guarnizion

Otro quadrito pequeño, de media Vara poco mas ó menos de alto effijé del Salbador con su guarnizn. negra=

Iten Un quadro de tres quartas poco mas ó menos Guarniz.^n negra y dorada a modo de Relicario con nuebe pinturas en el ——

Iten Una Urna pequeña con el bulto del Eccehomo dentro=

Itt. Un floron de miniatura con Guarnizion de Ebano del tamaño de Una tercia en alto ——

Itt Dos retratos sin guarnizion como de tres quartas de alto poco mas ó menos ——

Iten Un quadro crezido de dos Varas de alto y Vara y media de ancho guarniz.^n negra con la effigie del SS.^mo Xpto de Burgos ——

Otro quadro de santa Theresa de Vara y media de alto con su Guarnizion, negra y dorada=

Iten otro de santo Domingo Soriano con guarniz.^n negra, filete plateado del mismo tamaño=

Otro quadro de San Prudenzio de Vara y media poco mas ó menos, Un quadro con su guarniz.^n negra filete dorado ——

Otro de Santa Cathalina de Sena del mismo tamaño y Guarnizion ——

Itt otro de san Antonio Abad tambien del mismo tamaño y guarniz.^n ——

Una laminita de terzia en quadro poco mas ó menos Guarniz.^n de Ebano effigie de N.^ra S.^ra ——

Itt. Una effigie de un Pontifize con su Guarnizion Ochauada ——

Itt Un Biombo ——

tapizes — Itt, seis tapizes y quatro cortinas de puertas y Ventanas delo mismo ____

Itt, Vna Colgadura de Cama quese compone de seis Cortinas, cielo, Rodapie todo de Escarlatin con su franja de seda azul ____

Otra Colgadura de Cama de sempiterna Verde con su Rodapie de ylo y Cinco Cortinas con su franja de seda ____

Itt. Vn Dosel para delante dela Cama, de Damasco Verde ____

Otro Dosel de terciopelo Encarnado y Viejo ____

Ropa y Vestidos — Itt. Vna Capa de barragan negra forrada en paño de Segobia ____

Itt. Vna Capa de paño de Abila mui Vsada color musco ____

Vn bestido quese compone de Casaca, chupa, y Calzon de paño de Agreda Color musco ____

Vn Casacon de barragan Viejo con sus Bueltas de terciopelo negro ____

Vna Ropa de lebantar de lienzo pintado ____

Dos pares de medias de lana de burgos ____

Vn par de medias de franzia abatanadas biejas ____

Vn par de medias de seda negra Viejas ____

Dos pares de Calzones de paño negro mui Vsado ==

Itt. otro par de Calzones de barragan ____

Vn ajustador de Camuza ____

Dos Sombreros de Francia ____

Vna Casaca Chupa y Calzon de Carro de oro negro forrado las delanteras dela Casaca en tafetan

Una Chupa de Damasco forrada en tafetan

Una Casaca y Chupa depaño de segobia

Una Chupa de Carragan forrada en sempiterna

Una Capa delamita para Verano

Otra Capa demedio Carro deoro forrada en Sarjeta

Quatro pelucas

Libros. Itt. Diez ynueve tomos en octabo delas obras de fray Luis de Granada

It. otro libro de a folio establezim.to dela ord.n de S.n Tiago

Itt. otro de a fol.o Espejo de Caballeros

Itt. otro Dizionario de Antonio Nebrija

Itt. otro en quarto Espejo deamor Dibino

Otro en octabo bida de S.n Joseph

Otro de a fol.o historia Probinzial del S.to rosario =

Cinco tomos en quarto, dos avisos de santa Theresa, otro obras de Santa Theresa, otro Cartas de Santa Theresa, otro Llamamientos y aprobechamientos de S.ta Theresa

Otro tomo en quarto de D.n Quixote

Otro librito estilo de cartas añadido

Otro libro enquarto la verdad herida ——

Otro enquarto compendio marijnizoli ——

Otro de a folio tiara simbolica de Sn. Pio quinto =

Otro de a folio intitulado el sol de occidente san Benito ——

Otro enquarto de la relazion de las Provas. Unidas de flandes ——

Un Bocabulario viejo enquarto ——

Otro de a folio obras de fray Joseph de San Benedicto ——

tres librillos mui pequeños exercizio de san Ygnacio contemptus mundi, y confesiones del Dr. de la Iglesia Sn. Agustin ——

Ytt. Un Brebiario viejo ——

Un Librito de contar ——

Y por el dho dia sumerced mando cesar y ceso en este Ymbentario con protextta de Continuarle asta su fenezimiento y los bienes Ymbentariados y llaves de los demas quedaron en poder del dho Dn. Thomas Jph de Cabia, Depositario nombrado quien lo firmo Junto con sumerced y en fee yo el dho Essno. = Dn. Pedro Phelipe Arnz Marañon = Thomas Jph de Cabia = Antonio Eugenio Anjel de Herrazu ——

En la ciud. de Vitoria, a diez y ocho dias del mes de Enero de mill setez.tos y quarenta y tres, Casa donde tubo su Continuazion y morada de Dn. Esteban de Salinas Difunto, el señor Dn. Pedro Phelipe Arnz. Marañon

Alcalde y Juez hordinario por testimonio de mi el Essno, en Continuacn del Imbentario de bienes que quedaron por fallezimto del suso dho hallandose presente Dn Thomas Jph de Cabia vezino desta Ciud y en cuio poder se hallan las llaves, como depositario las puso de manifiesto y se fueron Ymbentariando los bienes siguientes ___

Cobre y fierro // Vna Caldera de Cobre pequeña con asa de fierro de peso de quatro libras ___

Otra Calderita de Cobre con asa de yerro de peso de Cinco ls. y quarteron ___

Otra Caldera de Cobre con asa de yerro de peso de siete libras y media ___

Otra Caldera de Cobre con asa de yerro pesa treze libras y media ___

Otra Caldera de Cobre con asa de yerro de peso de Zinco libras ___

Vn Calderon de Cobre que no se vsa, por estar maltratado de peso de nueve libras y media ___

Quatro herradas de tabla con cellos de fierro ___

Vn pozal para sacar agua del Pozo con cello de fierro ___

Vna Calderita de fuslera con asa de fierro de peso de dos libras y media ___

Vna dozena de platos, y dos medias fuentes de Estaño los mas vsados pesan Catorze libras ___

Vna Dozena de platos de Estaño poco vsados depeso de treze libras

Quatro fuentes de Estaño quepesan nueve libras
y media

Dos medias fuentes de Estaño y plomo echas en
esta Ciud. depeso de zinco libras y media

Dos Candeleros pequeños delaton

Dos palmatorias de fusleda

Un Calentador Viejo defusleda consumano de
fierro

Una Palangana de Estaño

Dos Cazitos pequeños defusleda cauos defierro

tres Sartenes la Una mui pequeña, otra mediana
y la otra maior

Un Candil, tres asadores, y Ungato deasar, todo
defierro

Un Almirez pequeño consumano todo demetal
y de peso de siete libras

Una parrilla defierro

Una azetera de Cobre consu asa defierro

Una Romanita muipequeña que por ser de Diez y
siete onzas no se usa

tres Chocolateras de Cobre

Un aguamanil de oja de lata

Dos morillos de bronze y Una tenaza consu remate
demetal enelquarto del Diff.to

Dos morillos defierro dela cozina Guardazenizas
pala, badil, dos sesos, y Untrasfuego todo defierro

Ropablanca ~~Ropa~~ Itt, Una Colgadura de Cama de Baieta encarnada mui Usada con su cielo y Cortinaje su franjita mui Estrecha

Doze manteles ordinarios de escopa y estopilla de Vara y media de largo y Vara y quarta de ancho poco mas ó menos cada Uno

Dos Dozenas de Serbilletas de cerro tiradiz de Vara de largo, y tres quartas de ancho

Diez Sabanas de cerro tiradiz de dos telas cada Una

Veinte Sabanas de Escopa y Estopilla tambien de dos telas

Catorze Colchones con su lana los quatro de Corneo y los demas blancos

Veinte fundas de almoadas de lienzo cerro casero

Ocho fundas de almoadas de Estopilla

Quinze almoadas con su lana

Ochenta y quatro Serbilletas de Gramillo finas de diuersos generos de Vara de largo y tres quartas de ancho fabrica desta Ciudad

Itt nuebe Serbilletas de cerro tiradiz tambien fabrica desta ciud

Itt Ocho manteles de Gramillo finos tambien fabrica desta ciud

Itt, Diez y seis manteles de gramillo ordinario=

Itt. tres manteles de alemanisco finos

Iten Ocho paños de manos de gramillo ordinarios

Itten Otro paño de manos de gramillo fino

Itt. seis paños de manos de gramillo, finos con su
Encajes

Vn Afaitador de Bretaña con su Encaje

Itt. Vn pedazo de lienzo Escopilla de treinta y dos
Varas y Vna de ancho

Vn pedazo de lienzo cerro tiradiz de vara de
ancho con quinze Varas

Veinte y dos Sabanas de lienzo cerro de doss
telas

Itt. Siete sauanas de lienzo de mar

Itten Veinte y seis almoadas de lienzo blanco
de mar

Iten Vna sobre cama de Cotonia con franja de
hilo

Itt, otra sobre cama de lienzo Olanda bordada de
ilo con guarnizion de Encaje

Veinte pares de Calzonzillos de lienzo casero=

Veinte camisas de Hombre de lienzo
Casero

Itt Doze pares de Calzetas

Quatro Jubones de Cotonia

Itt. Dos Jubones de Cotonia Viejos

Itt, Doze pares de Escarpines ———

Itt, Veinte libras de ylo de Estopa y Estopillo en blanco ———

It, Diéz y seis libras de ylo de zerro en blanco ———

Iten siete madejas de cerro en crudo =

It. onze madejas de Estopa y Estopilla ———

Iten siete cortinas de lienzo blanco para las puertas ———

It. quatro mantas de lana de Palenzia ———

It. otras quatro mantas mui viejas ———

It otra talega que sirbe para llebar el Pan ———

It. una colchita de Estamena pintada ———

Iten tres cortinas de Baieta de Navarra viejas ———

Itt, dos sobre cofres de cañamazo ———

Iten una alfombrita de cañamazo por delante de la Cama ———

It. otra alfombrita maior que la antezedente ———

Itten un cobertor de almoadas de seda cruda. ———

It, quatro gorros de algodon y cotonía ———

Iten una Dozena de coquetas de lienzo para la Cabeza ———

It otro gorro de lana ———

It. una sobre cama de felpa encarnada forrada en mitán con su franjita mui estrecha de seda mui usada =

Iten Otra sobre cama de Damasco encarnada con Cantoneras ó zenefas de felpa su franja de seda Crezida también mui usada

It quatro Costales

It tres gamellas, Dos nasas, quatro escriños, y quatro cunachos

Iten una Cuchillera, conquatro Cuchillos

Iten una Cajita deoja delata con unpoco de te dentro della

It. un Azafatico barnizado

It, dos potezitos deoja delata paratauaco

Iten, una Efigie del Santo Christo con diferentes bultos, metidos en una Cajita consu bidrio quesehalla unpoco roto

Iten un rosario engarzado en un Cordon con una Ymagen mui pequeña de Nra Señora de Nieba

Iten una Cruzecita y un poco de Agnus engarzado emplatta

Iten una reliquia de San Esteban engastada emplata

It. un Cruzifixo mui pequeño de bronze en una Cruz de Ebano, Dos medallas delaton, y dos Ymagenes pequeñas deplata

It. dos tumbagas que solia traer Consigo

It, una Cajita de zedro con un poco de tauaco de polvo

It, quatro Cajas de Conserba

Iten diez bucaros, ordinarios, seis Xicaras de barro

A.I.H.A. ALVA-VELASCO

de China, vna dozena de Xicaras ordinarias, quatro Copitas de bidrio, vna dozena de basos de Christal

Yt, Ciento y cinquenta y ocho libras de chocolate labrado

Yt, Varras y barandilla de fierro de tres Camas colgadas=

Yt, vn pedazo de mitan azul con su zenefa de lienzo pintado que sirbe para la Chimenea de la sala

Iten ocho Varras de fierro de puertas y Ventanas=

Iten en la Dispensa se encontro como vn terzio de manzanas, y dos Celemines de Castaña, vn poco de Sal, azeite, dos zedazos, ollas, y Cazuelas de barro

trigo Diez y seis fanegas de trigo Valenziano y blanco=

Iten como quatro fanegas de buyo de trigo para aues

Dos laminitas pequeñas de quarta en quatro Espes de Sr. Geronimo, y la orazion del Huerto con sus guarniciones de Ebano, y Embutidos de concha y christales

Quatro pañuelos de seda usados

Yt, Diez y seis Carros de leña poco mas ó menos

Yt. vna dozena de gallinas con su gallo y seis Capones

Yt. vn Cerdo de peso de ocho arrobas poco mas ó menos

Iten como dos fanegas y media de ariña poco mas ó menos

Iten media arroua de azucar

Y por oy dho dia su md mando cesar en este Im-
bentario con protextta de continuarle en otros
quales quiera bnes y efectos que parezieren
hauer quedado por muerte del dho Sr Esteban
de Salinas y todos los bienes Imbentariados
quedaron en poder del referido Sr Thomas
Joseph de Cabia, Depositario nombrado quien
lo firmo juntto con su md y en fee yo el dho essno = Don
Pedro Phelipe Aniz Marañon = Thomas
Joseph de Cabia = Ante mi Eugenio Angel
de Herrazu

En la ciud de Bitoria a veinte y un dias del
mes de Henero de mill setezientos y quarenta y
tres, Casa donde tubo su continua hauitazion y mo-
rada Sr Esteban de Salinas y Alaba, Difuntto, el
señor Sr Pedro Phelipe Aniz Marañon, Alcalde
y Juez hordinario en esta dha ciud, y su jurisdn,
por testimonio de mi el essno, en continuazn del Ym-
bentario de bnes que quedaron por fallezimientto
del suso, con asistenzia de Dn Thomas Joseph de
Cabia, Depositario nombrado de ellos con una
de las llaues que se hallan en su poder se abrio un esca-
parate de Nogal, con tres artificios de hechura de los
de Olanda, donde se hallan los ynstrumentos y
papeles que dejo dho Dn Esteban y vistos, y

reconocidos segun lo que dellos Consta y resulta se
ymbentariaran por bienes del suso dicho los
Siguientes

Lo primero Vnas Casas con su huerta y demas per
tenenzias en que el sobre dho Difunto, bivio y murio sitas en
la terzera Vezindad de la Calle de la Cuchilleria
desta Ciudad, que linda por Vna parte con casas
del Maiorazgo de que es actual posehedor el Conde
de Ablitas residente en Madrid, y por otra con
Casas de herederos de Dª Ana Maria de Jugo,
Vezina que fue desta dha Ciud, y dha huerta linda
tambien con otra del referido Maiorazgo por vn
lado y por otra con huerta de herederos de Dn Joseph
Vrtma Equiluz, Vezino que asi bien fue de esta dha
Ciudad

Itten, Vna Escpra de Zenso de Quatrozientos
Ducos de prial, los Dozientos de platta, y los otros
Dozientos de Vellon: otorgado por Dn francº
Nil Delgado Señor de la Villa de Pum, Vezino de
la de Miranda de Ebro en fauor del General
Dn Pedro Sanz Izquierdo en Veinte y dos de
Nobiembre del año pasado de mill Seiszientos y
Setenta y Vno, por testimonio de Dn Andres
francº de Esquibel Essno que fue del Rey y
del numero desta dha Ciud, el qual pertenezio
a dho Dn Esteban de Salinas, en virtud

de manda y prelegado que de ella le hizo el dho Dn Pedro de Salinas en el Cobdizilio bajo de que fallezio que lo otorgo en siete de Septiembre de mill setezos y veinte y cinco por testimonio de Joseph de la Pedrosa y Llama Esno que fue de dho numero en que se expressa se hallaba presentado ante los señores del Real Consejo de Hazienda, en el Concurso de Acrehedores formado a los bienes del sobre dho Don Franco Gil Delgado, y que todavia no se havia dado expediente en la Escrivania de Camara del cargo de Dn Bartholome Gutierrez de la Iglesia y solo se encuentra razon simple, entre los papeles que se an hallado de dho Dn Estevan, estar pendiente dho Concurso ante el Señor Dn Andres Gonzales de Barcia del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla como Juez particular y privatibo del referido Concurso sin que se encuentre notizia alguna del estado en que se halla dho Concurso

Ytt, se Declara que Geronimo de Aguirre, y Cathalina de Pinedo Cascajo, su muger vezinos que fueron desta dha Ciud, como prales, y Pedro de Gordojuela, vezino de la Villa de Miranda de Ebro, como su fiador, man comunado, y todos tres juntos, in solidum, otorgaron Esspra de zenso de seiszientos Ducs de prinzipal, los quatrozientos de platta, los

Doscientos restantes de vellon á favor del General
Dn. Pedro Sanz Izquierdo en Quinze y seis de
Julio de mill seiszientos y setenta y uno, ante el
dho Sr. Andres Franco de Esquibel en el qual
recaió en virtud de titulo legitimo y Demanda de
y Prelegado que asi bien le hizo el dho Sr. Pe-
dro de Salmas su Padre en el supra citado su
Cobdezilio bajo de que fallezio cuia terzera pte
de prâl que ymportó tres mill quatrocientos y
nobenta y quatro reales y tres mrs de von. le fue
redimido y quitado al menzionado Sr. Esteban
de Salmas, de cuia Cantidad, otorgo escra. de
redempzion por testimonio del expresado Jph
de la Pedrosa y Llama, y de las otras dos terze-
ras partes del menzionado zenso que reduzi-
do á von. importan, seis mill nobezientos ochenta
y ocho reales, y seis mrs, otorgo escra. de recono-
zimiento a favor del sobre dho Sr. Esteban de
Salmas, Sr. Juan Andres de Aguirre, natl y
residente en esta dha Ciud como uno de los hijos
y herederos de los dhos prâles otorgantes y
pedexistta de Dn. Carlos de Aguirre su Her-
mano residente en la Ciud de los Reies del Reino
del Peru y como heredero usufructuario de Da.
Ysabel de Aguirre tambien su Hermana
en dos de Diziembre del año pasado de mill

Setezientos y quarenta por testimonio de Dn Pedro Antonio de Mendibil, Essno del numero desta dha Ciudad, cuias dos terzeras partes del referido censo se ponen por Imbentario con el dro de los reditos Corridos desde Diez y nuebe de febrero de mill Setezientos y quarenta y dos en adelante por tener satisfechos sus Deudores los benzidos asta dho dia como pareze del asiento que en su razon se halla escrito de mano y letra del dho Dn Esteban en el libro de Casa que dejo por su fallezimiento

Asi bien se declara que el dho Dn Esteban Ignazio de Salinas en Virtud de Bulas Pontificias gozava por los dias de su Vida la pension de Doscientos Ducos de Vn en cada año sobre las Rentas Episcopales del Obispado de Segorbe, y que segun dos Cartas escritas al Difunto por Dn Pedro de Llano, y Aparicio su Apoderado, en siete y veinte y uno de octubre del año proximo pasado de mill Setezientos y quarenta y dos tenia cobrada dha pension por lo Venzido asta Diez y nuebe de Noviembre de mill Setezientos y quarenta y Uno como se da a entender por las dos citadas Cartas y se le debe lo Venzido desde el referido dia asta el nuebe de henero deste presente año de mill Setezientos y quarenta y tres cuio Dro se pone por

Ymbentario con remision alas Citadas dos
Cartas y el asiento que escrivio demano y letra
del dho Dn Esteban Ignazio de Salinas se enquen-
tra en vn libro de quartilla en que llevo la quenta
y razon delo que iva Cobrando dela Expresada
pension, en cuio libro quedan las menzionadas
dos Cartas y ademas otras diferentes desta Co-
rrespondencia que todo junto se halla, y queda en vn
Legajo ———

Itt, se pone por Ymbentario, Ciento y Sesenta y
Seis reales, Vn en dinero, y Diez fanegas y media
de trigo que devian adho Difunto Antonio de
Alegria, y Maria de Andraca, su muger Vezinos
del lugar de Orettia, á haver los Ciento y Cinqta
reales, que les dio anticipados al tpo que hizieron
el arrto delas diez y seis fans de trigo, que por
los dias desu vida pagavan al suso dho por la
renta dela Casa y heredades deque son Inqnos,
y los diez y seis rs restantes en dinero que les
presto en doze de Junio de mill Setezos y treinta
y siete, y las Diez fanegas y media de trigo que
deben de rezagos Venzidos de dho arriendo asta
el dia quinze de Agosto proximo pasado de mill
Setezientos y quarenta y dos inclusibe y ademas
deben, y pertenezen al dho Dn Esteban, y herenzia
desus bnes, seis fans y cinco zelemines de trigo por

Oreytia
Umandad de
Alava

16 f.

la prorrata Venzida de dha renta desde el dia diez y seis de Agosto de mill setezientos y quarenta y dos, asta el menzionado, nueve de Henero deste presente en que fallezio que se deueran cobrar por el Agosto proximo Venidero deste presente año, y las que en adelante corrieren pareze, pertenezen a Dn Diego Phelipe de Salinas su hermano, como poseedor del Vinculo que fundo Dn Geronimo de Alaba a que estan agregadas la Casa y heredades de dho arrendamto, como lo referido consta escrito de mano y letra del dho Dn Estevan al folio septimo de su libro de Caja

Arbulo de Vinculo 16 f.

Ytt, dos fanegas de trigo que estan debiendo Maria Mrtinz del Campo su hija, y Joseph Ochoa de Eguillo su yerno vezinos del lugar de Arbulo de rezagos del arrto de diez y seis fanegas de trigo que pagan en cada año que entregaron de menos el Agosto del año pasado de mill setezos y quarenta y uno, y ademas deuen tambien los suso dhos seis fanegas y cinco celemines de trigo por la renta vencida de dho arriendo desde diez y seis de Agosto proximo pasado de setezientos y quarenta y dos, que es quando cumple el plazo, asta nueve de Henero deste presente de quarenta y tres en que fallezio el referido Dn Estevan las quales les corresponde pagar el Agosto proximo venidero deste mismo año, y lo que ba corriendo desde dho fallecimto en adelante perteneze al menzionado Don

Diego Phelipe de Salinas, como posehedor del referido Vinculo fundado por dho Dn Geronimo de Alaba á que tambien esta agregado dho arr.to

Casa en la Correria de Vinculo

Yten trescientos y Veinte rrales, y Veinte y dos mrs que deue Prudenzio de Salazar, Vezino desta dha ciud, á Sauer, los trescientos y ocho dellos por la Venta de la Casa de la Calle de la Correria en que viue, y en que fue Vsufructuario el expresado Dn Esteban, y son por lo Vencido de vn año cumplido en Veinte y cinco de Xre proximo pasado de mill setezientos y quarenta y dos, y los doze rrs, y Veinte y dos mrs restantes por la rrata de lo corrido desde Veinte y seis de dho mes de Xre asta el nuebe de Henero en que el suso dho fallezio, y lo que en adelante ba corriendo perteneze al dho Dn Diego ~~(Perteneze al dho~~) su hermano como posehedor del expresado Mayorazgo á que esta agregadada dicha Cassa

Yten quatrozientos rrs, de Vn y diez y siete mrs que esta deuiendo, el Conzejo, Justizia, regimiento, y Vezos de la Bastida por los reditos de vn Censo de Veinte y seis mill ciento y Veinte y cinco rrs, y treinta y vn mrs de pral Vn de cuio Vsufructo gozo asi bien el dho Dn Esteban, y son por lo Venzido desde el dia quatro de Abril de mill setez.os y quarenta y dos, en que cumple su plazo, que es asta quando los tenia cobrados asta el de dho su fallezim.to al respecto de quinientos y veinte y dos rr.s y medio de vellon al año que es a razon de dos por ciento segun que esta impuesto, y los que ba corriendo en adelante pertenezen por la razon que antes ba expresado al dho S.r Diego Ph.e de Salinas ___

It. treinta y dos rr.s y treinta m.rs que deue S.r Ant.o Gonzalo del Rio vezino desta dha ciud. por la rata corresp.te en los ochozientos rr.s que paga por la renta dela Casa dela Calle dela Correría en que vive de que así bien fue usufructuario el dho S.r Estevan, y son p.r lo venzido desde veinte y seis de Ab.l del dho año de setez.os y quarenta y dos, hasta nuebe de Henero deste año, en que murió el dho S.r Estevan, y lo que en adelante ba corriendo perteneze al menzionado S.r Diego Phelipe su herm.o como posehedor de dho vínculo a que esta agregada dha Casa ___

otra Casa en la Correria de Vinculo.

It. quarenta y quatro rr.s y dos m.rs que esta debiendo Joseph de Menchaca vezino desta dha ziud. los mismos corresponden en los diez y siete Duc.s que paga de renta por la Casa dela zapatería en que vive de que tambien fue usufructuario el dho S.r Esteban y son por lo venzido desde quinze de oct.re proximo pasado de mill setez.os y quarenta y dos asta el dho día de su muerte y lo que ba corriendo en adelante perteneze por la razon suso dha al zitado S.r Diego Ph.e su Hermano ___

Casa en la Zapatería de Vinculo.

Ytt, treinta y nuebe rs y seis mrs que así mismo
pertenezieron á dho Difunto en los ciento y treinta
y siete rs y medio de reditos de un censo de qui-
nientos Ducs de prâl que esta debiendo Dn Jph de
Arenzana vezino de Zenizero que aunque en su
prinzipios fue de setezs Ducs de prâl, los doscientos
dellos se le redimieron al dho Sr Esteban de Salinas
como propios y priuatibos suios, y dha cantd es por la
rata vendida desde veinte y siete de Sepre proximo
pasado de mill setezs y quarenta y dos, hasta el dho día
de fallezimto del sobredho, y los que desde el en ade-
lante ban corriendo pertenezen por la razon antes
expresada al dho Sr Diego Phelipe de Salinas
su hermano

Ytt, dos fanegas de trigo por la rata correspte a la r-
zinco que en cada un año paga por la renta de diferen-
tes heres Matheo Sortiz de Ozoma vezino de Zelazo
desta Va, de que tambien fue usufructuario el dho Don
Esteban y son por lo venzido desde diez y seis de
Agosto del dho año proximo pasado de mill setezs y
quarenta y dos, asta nuebe de Henero deste presente
en que fallezio el dho Sr Esteban las quales se deueran
cobrar el Agosto primero veniedero deste mismo
año y lo que en adelante va corriendo perteneze á
dho Sr Diego Phe de Salinas como posehedor
del dho Maiorazgo a que estan agregadas dhas

Juan de Vi-
toria cinco
fans de Cm-
culo.

heredades

Y por el dho dia su Mrd mando zesar en este Imbentario con protesta de Continuarle de otros quales quiera bnes y effectos que parezieren auer quedado por muerte del dho D.n Esteban de Salinas y todos los bnes Imbentariados y instrum.tos de ellos Conzernientes quedaron en poder del referido, D.n Thomas Joseph de Cabia, deposit.o nombrado quien lo firmo junto con su Mrd, y en fee yo el ess.no = D.n Pedro Ph.e Arnz Marañon = Thomas Jph de Cabia = Ante mi: Guillermo Angel de Herrazu

En la ciudad de Vitoria a beinte y cinco dias del mes de Enero de mill setezientos y quarenta y tres el Señor D.n Pedro Phelipe Arnz Marañon, Alcalde y Juez Ordinario, en esta dha ciu.d y su Jurisdizion por testimonio de mi el ess.no, en continuaz.n del Imbentario de bnes que quedaron por fallezimiento del suso dho con asistenzia de D.n Thomas Joseph de Cabia Depositario nombrado de ellos, prosiguiendo el reconozimiento de papeles para el ymbentario de bienes de bienes asi libres, que gozo dho D.n Esteban, y se hallan binculados despues de su fallezimiento se ymbentariaron los sig.tes

Primeramente por el testamento zerrado bajo de cuia disposiz.n fallezio D.n Pedro de Salinas y Onda que fue abierto y publicado con la solemnidad del dro por si mismo y en Virtud de Poder y facultad que le dejo Doña

María Antonia de Alaba su muger agregó diferentes bienes al maiorazgo que fundó Dn. Geronimo de Alaba de que es actual poseedor Dn. Diego Phelipe de Salinas hijo primogenito del dho Dn. Pedro, con la calidad y condizion de que por sus dias hubiese de gozar el usufructo dellos el referido Dn. Esteban su segundo hijo y con las demas zircunstanzias, y grabamenes que contiene dha agregazion cuios bienes se hallan existentes con los instrumentos de su pertenenzia, como son, dos casas contiguas la una a la otra, sitas en la primera

Vinculadas las dos casas de la Correria y

vezindad de la calle de la Correria de esta dha ziudad en que en aquel tiempo auitaba Dn. Juan Andres de Bozo, y al presente las ocupan y auitan Dn. Antonio Gonzalo del Rio y Prudenzio de Salazar.

Yt. otra casa pequeña, sita en la segunda vezindad de la calle de la Zapateria en que vivio Simon de Calleja

una en la Zapateria

y al presente la ocupa Joseph de Menchaca.

Asi bien agregó a dho maiorazgo diferentes porziones de tierras blancas, viñas, y olibos, que al tpo de dho testamento existian en la villa del Ziego y una casilla y un lago, y porcion de zeuada y diferentes viñas y tierras blancas en la villa de Zenizero y sus terminos

Subrogacion de los bienes del Ciego y Zenicero en

y respecto a ser dificil y costosa administrazion y su renta de mui corta o ninguna utilidad el dho Dn. Pedro de Salinas por el referido su testamento para quando hubiere oportunidad, dió su poder y facultad al dho Dn. Esteban de Salinas su hijo para que por si mismo y en nre de

pendenzia del dho Dn Diego Phelipe de Salinas su
hermano y de otro alguno de sus Subzesores y sin facultad
Real motiva mas, que la que por dho testamento se le
Conzedio pudiese vender, o permutar dhos bienes
con otros en la zercania desta ciud, y quatro leguas
al Contorno della con Calidad de que su producto se
hubiese de emplear y subrogar en hazienda raiz y la
de que despues de los dias del dho Dn Esteban hubiesen
de quedar los bienes que con su producto se comprasen
agregados e incorporados en el Expresado maiorazgo, y el
Sobre dho Dn Esteban usando del menzionado poder y
facultad vendio los bienes de la dha Villa de Zuñigo a
Dn Joseph Ramirez, vezino y Essno del numero della
en ochozientos ducados Vn de que otorgo censo rezerbatibo
a favor de dho Maiorazgo ante Joseph de la
Pedrosa y Llama en primero de febrero de mill setezos
y veinte y ocho, y los que se hallaban en dha Villa de Zenizero
a Dn Joseph de Arenzana vezino della, por la
Cantidad de setezientos ducs vellon de que tambien
otorgo el suso dho Censo rezerbatibo redimible a favor
de dho Maiorazgo ante dho Joseph de la Pedrossa
en veinte y siete de septiembre de mill setezos y veinte
y siete, que ambas dhas ventas importaron, mill y
quinientos ducs Vn de prâl y por haver redimido el
dho Dn Joseph Ramirez el suio de los dhos ochozientos
Ducs vellon de prâl, cedio y subrogo el dho Dn Esteban
de salinas a favor de dho Maiorazgo una cassa
Cierto bique de molino ~~una cassa~~ y diferentes heredades

una ca-
sa y here-
dades en
Arbulo,
y en

A.T.H.A.

que libremente le pertenezian, y eran suias propias
en el lugar de Arbulo, sus terminos y confines que
a la sazon arrendaban y al presente arriendan, Diez
y seis fanegas de trigo, en cada año, por mill Duc.os
vellon y los quinientos duc.os restantes asta el ynte-
gro cumplimiento de los mill y quinientos en que
fueron vendidos los bienes de las referidas villas del
Ziego y Cenizero, quedaron consignados a favor
de dho maiorazgo, en el zenso de setezientos Duc.os
de pral, otorgado por el dho Arenzana quedando
como quedaron los Doscientos restantes para el
dho D.n Esteban de Salinas como todo, mas exten-
samente consta del ynstrumento en su razon otor-
gado en seis de Junio de mill setez.os y treinta y siete
por testim.o de Juan Mrn Ruiz de Azua y Mendi-
bil, ss.no R.l, el qual fue azeptado en devida forma
por el dho S.r Diego Ph.e de Salinas, por si mismo
y en nombre de sus subzesores en dho maiorazgo con
que en la referida conformidad, en lugar de los expre-
sados bienes de las villas del Ziego y Zenizero queden
subrogados los mill y quinientos duc.os prozedidos
de sus ventas en los bienes raizes de dho lugar de
Arbulo y en los quinientos Duc.os del zenso que deve el
dho S.r Jph de Arenzana para los setezientos de su
primera fundaz.n, respecto a que de los Dozientos restan-
tes en conformidad del zitado instrumento el dho D.n
Esteban de Salinas como dueño leg.mo dellos otorgo
Carta de pago y redempzion a favor del dho D.n Jph de

un Censo de pral. de 500. dd. contra D.n Jose Arenzana v.o de Cenicero:

ojo. Escra al efecto año 1737.

Arenzana

Asimismo agrego el dho Sr Pedro de Salinas al re-
Oreytia Vinculo ferido maiorazgo Una casa y diferentes heres sitas
en el lugar de Oreitia y sus terminos que a la sazon
arrendaban y al presente arriendan Diez y seis fans
de trigo al año

Tambien agrego Una Casa arruinada y diferentes
Zuazo Vinculo heredades sitas en el lugar de Zuazo, Jurisdizion
desta Ciud y sus terminos las quales arriendan al
presente Cinco fans de trigo al año

Asi bien agrego mill Ducs de plata sin extension
1500 duts de Censo contra la Villa de la Bastida Vinculo y quinientos Ducados de Vellon que a la sazon de
dho testamento existian en la mitad del prinzipal
de Un Zenso de dos mill ducs de plata sin extension
y mill Ducs Vellon otorgado por Dn Joseph Man-
rique de Arana, Da Ana Maria de Aranguren
su muger, por si y en nombre de Dn Joan Franco Man-
rique de Arana su hermano, cuia mitad del referido
Zenso que asi fue agregado reducido a Vellon, vino
a importar Veinte y Seis mill Ciento y Veinte y Cinco rs
y treinta y Un mrs de Vellon los quales fueron de-
positados Judizialmente en quinze de Marzo de
el año pasado de mill Seteztos y Veinte y Siete por
parte de la Madre Abadesa y relixiosas del
Combento de la Magdalena, extramuros desta
dha Ciud, como Caudal perteneziente a la dha

agregazion y se extinguio, redimio, y quito enteramte
el dho Censo, y los dhos Veinte y seis mill ziento y
Veinte y Cinco reales y treinta y Vn mrs prozedi-
dos de la menzionada su redempzion se ympusie-
ron nuebamente â Zenso â fauor del dho Maioraz-
go Contra el Conzejo, Iustizia, Regimiento, y Vezos
de la Villa de la Bastida por Esspra en su razon otor-
gada en quatro de Abril de mill Setezientos y
Veinte y siete por testimonio del dho Josep de la
Pedrosa y Llama, cuia Escriptura Censal exsiste al
preste ———

Juro om-
celado.

Asimismo pareze agrego al menzionado maiorazgo
Vn Iuro de Dos quentos dozientos y quarenta y qua-
tro mill mrs de prâl situado sobre la renta de los
Xmos de la mar de Castilla en Cabeza de Dn Juan
Hortiz de Yriarte su fha del Priuilegio Veinte de
Maio del año pasado de mill Seiszientos y Veinte y
dos, el qual se alla entre los papeles del dho Difto Con
lo qual dho Señor Alce por aora dio por fenezido
y acabado el Imbentº de todos los bienes y efectos
que quedaron por muerte del dho Sr Estevan de
Salinas y de los que se a tenido notizia y podido a
buscar por sus papeles é instrumentos protextando
como protesto, su md, de que si a su notizia llegare
auer quedado otros algunos los pondra a su con-
tinuazn, y los ynstrumtos llaues y papeles quedaron

Empoder del Alferez dn Thomas Jph de Cauia
depositario nombrado quien lo firmo Junto con
dho Señor Alc.e y en fee yo el dho ss.no = dn Pedro Dn
Ant.º Marañon = Thomas Jph de Cauia = Ante
mi Eugenio Angel de Herrazu = Enm.do xa: es: s: L: tr:
en: ti: ce: x: a: u: xo: a: s: s: z: zi: l: M = testado: Don: al: Ropa: Per
tenere al dho: Vna Casa = Entre s.s g. y amplitudes: poco mas ó menos = E

Yo el dho Eugenio Angel de Herrazu ss.no de su Mag.d del
numero de la Ciudad de Vittoria y ss.no de sta M. N. y M.
L. Provinzia de Alaua doi fee Concuerda Con su original
que por aora queda en mi poder. Y ofizio a que en lo
nezesario me Remito I de pedimento de dho señor
Alcalde signo y firmo en sta Referida Ciudad de
Vittoria á diez y seis de febrero de mil settezientos
y quarenta y tres. En Veinte y nueve hojas Con
sta todas de Papel Comun por no usarse del sellado
en sta dha M. N. Prov.a de Alaya =

En testim.o de verdad

Eugenio Angel de
Herrazu

ATHA ALAVA-VELASCO